



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00530 – 00.

Asunto: 1) resuelve solicitudes y actualiza requerimiento.

Armenia, 07 octubre 2021.

1) En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en el numeral 1 del escrito visible pág. 36-37 doc. 13, se tiene que si bien es cierto la parte ejecutante allego correo electrónico en el que se menciona que allega planilla de notificación personal (pág. 30-35 doc12), se tiene que el contenido de dicho correo únicamente hace referencia a la radicación y certificación de la empresa de correo relacionado con la medida cautelar.

Por lo tanto no es posible procederse a estudiar la notificación enviada al ejecutado.

2) Teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 2 del escrito visible pág. 36-37 doc. 13, se le indica a la ejecutante que el pagador Defensoría del pueblo informo lo siguiente en relación con la medida cautelar:

“....

me permito informarle que al mencionado señor se le está aplicando actualmente una orden judicial y tiene varias órdenes de embargo precedentes en turno para ser aplicadas, por lo que en este momento y atendiendo las normas de prelación de embargos consagradas en las leyes vigentes, no es posible dar cumplimiento a su solicitud”...

Así mismo se le informa a la parte ejecutante que si es su intención conocer del expediente, lo puede hacer solicitando la remisión del link del expediente digital por intermedio del centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, petición que de vera ser remitida por intermedio del correo electrónico habilitado por el consejo superior para la recepción de correspondencia, esto es cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3) Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la medida de embargo decretada sobre el salario del ejecutado en esta demanda no se materializó (pág. 17-29 doc. 9-10-11), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral quinto del auto de fecha 14 de enero de 2021 (pág. 9-10 doc. 05), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 08 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cf974a7c2ecdeb234581320915e6890f4f7e014fc2aa4e413bae89c697b2be6

Documento generado en 07/10/2021 10:31:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>